



Diciembre del mismo; en su consecuencia se dió comisión para examinarla al caballero don  
Judiaco d. Lorenzo Maiz. Paterna. Así lo acordaron y firmar ss. dñs. certifico =

Masias Capel

Navarro y Lopez Marin  
Bonet Marquez Gomar

Pimader Presente fui:  
Acuerdo Soto

Bula  
En la Villa de Caravaca a tres de febrero de mil ochocien-  
tos cuarenta y dos: Reunidos en la Sala Capitular  
los dñs. conyogantes del Ayuntamiento Constitucional de la  
mismo q. nucibar. Habiendole recibido las Bulas  
para el presente año, a saber: sesenta de vivos,  
ciento de difuntos, seis de latencios, tres de ilustres,  
tres de indulto de 2<sup>a</sup> clase y doscientos de indulto de  
tercera, acordaron nombrar para su expedición  
a D. Tomas Herval individuo de la Municipalidad, el  
cuál hallandole presente aceptó en devida forma  
obligandole a responder en todo tiempo de otras Bulas  
o en valor, el qual de en cuenta cargo y riesgo ha de  
poner en la Capital cuando así le prebenza. Yá que  
así lo cumpliría obliga todos sus bienes presentes y  
futuros. En cuyo acto se nicanó de otras Bulas, y  
lo firman ss. dñs. q. certifico =

Masias Capel Navarro

